



RESOLUCIÓN O-Nº 0598 /

ANT.: Solicitud de fecha 23 de agosto de 2023, donde requiere inscripción del partido en la Región del Atacama.

MAT.: Acoge solicitud de inscripción del "Partido Social Cristiano", en el Registro de Partidos Políticos en la Región de Atacama.

SANTIAGO, 16 OCT 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional Sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; Resolución O-N° 0062/2022, Resolución O-N°0504/2023, ambas del Servicio Electoral; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1) Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, mediante la Resolución O-N° 0755-A, se dispuso a publicar el extracto de la escritura de constitución de la entidad denominada "Partido Social Cristiano", el cual fue publicado en el sitio electrónico del Servicio Electoral, el día 14 del mismo mes y año.

2) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, que establece que éstos podrán desarrollar en otras regiones, diferentes a aquellas en que se encontraren legalmente constituidos, las actividades señaladas en el inciso primero del artículo 2, cuando acrediten ante el Director del Servicio Electoral haber reunido en cada una de ellas el número de afiliados señalado en el inciso primero del artículo 6. Para este efecto, señala la norma que deben acompañar a la solicitud respectiva las declaraciones de afiliación en la forma dispuesta en los artículos 6 y 7. El Director del Servicio Electoral dispondrá la publicación de un extracto de dicha solicitud dentro de los cinco días hábiles siguientes en el sitio electrónico del Servicio Electoral.

3) Que, con fecha 23 de agosto de 2023, doña Antaris Varela Compagnon, en calidad de Secretaria General de la Directiva Central del "Partido Social Cristiano", solicitó al Director del Servicio Electoral proceder a inscribir la referida colectividad en el Registro de Partidos Políticos, en la Región de Atacama, acompañando a tal requerimiento 552 solicitudes de afiliación.



4) Que, con fecha 24 de agosto de 2023, mediante la Resolución O-N° 0504, se ordenó publicar en el sitio electrónico del Servicio Electoral, un extracto de solicitud de inscripción del "Partido Social Cristiano", en la Región de Atacama, siendo publicada el día 28 de agosto de 2023, para los efectos de ejercer el derecho a deducir oposición por los partidos inscritos o en formación.

5) Que, además, el artículo 15 de la Ley de Partidos Políticos, precisa que los partidos cuya solicitud hubiere sido rechazada por resolución firme o respecto del cual se hubiere acogido una oposición, podrá subsanar las deficiencias en que se hubiere fundado la resolución y formular una nueva solicitud basada en los antecedentes ya presentados y en los que acrediten que las deficiencias han sido subsanadas. Esta solicitud deberá ser presentada dentro de dos meses de notificada la resolución firme antes aludida y se regirá por lo dispuesto en los artículos 9 a 14 inclusive. Si fuere rechazada, en definitiva, no podrá ejercerse nuevamente el derecho que confiere esta norma. Para el efecto de subsanar esas deficiencias, el órgano ejecutivo del partido podrá completar el número de afiliados exigido por la ley, siempre que no falte más de un diez por ciento del mínimo exigido por el inciso primero del artículo 6.

6) Que, de los antecedentes disponibles en este Servicio, es posible establecer que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 18.603, por ningún partido inscrito o en formación, por ende, corresponde, por una parte, analizar las solicitudes de afiliación para verificar que se ajusten a los requisitos establecidos en la ley (- ser ciudadano, - que no tengan afiliación a ningún otro partido, - que estén habilitados en el Registro Electoral y - que tengan a la fecha domicilio en la región que se presentó) y, por otra parte, pronunciarse derechamente sobre la solicitud de inscripción del Partido Social Cristiano, en el Registro de Partidos Políticos en la Región de Atacama.

7) Que, es del caso precisar que la Resolución O-N° 0062, de fecha 03 de febrero de 2022, determinó la cantidad mínima de afiliados para constituir un partido político, estableciendo para la Región de Atacama la siguiente cantidad:

REGIÓN	CANTIDAD
Atacama	500

8) Que, respecto de la referida Región de Atacama, se acompañó la cantidad de 552 solicitudes de afiliación y del análisis de éstas, se constató que 532 solicitudes cumplen con los requisitos legales, siendo la cantidad mínima legal de 500 ciudadanos, alcanzando el mínimo de afiliaciones requeridas para constituirse en la región, de acuerdo con el siguiente detalle:



SOLICITUDES DE AFILIACIÓN	CANTIDAD
Inhabilitados para sufragar	1
Extranjeros	15
Domicilio electoral en otra Región	2
Solicitudes con datos erróneos o incompletos	1
Solicitudes que no figuran en plataforma electrónica	1
Fichas que cumplen con los requisitos legales	532
TOTAL	552

9) Que, en mérito de lo expuesto corresponde, por una parte, acoger la solicitud de constitución legal del "Partido Social Cristiano", en la Región de Atacama, y por otra parte, disponer su anotación en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del Partido Social Cristiano, en la región referida.

RESUELVO:

1) **ACÓGESE** la solicitud de constitución legal del "Partido Social Cristiano", en la Región de Atacama.

2) **ANÓTESE** en el Registro de Partidos Políticos, la constitución legal del Partido Social Cristiano, en la Región de Atacama.

3) **NOTIFÍQUESE** al(la) Presidente(a) del Partido Social Cristiano.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RS-HS/SSG/OAL/FRZ/fpc

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Presidenta Partido Social Cristiano
- Subdirección de Partidos Políticos
- Dirección Regional de Atacama
- División de Registro y Funcionamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Gestión Documental

